

*REGLAMENTO ESPECIAL DE EVALUACION DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA  
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR*



*REGLAMENTO ESPECIAL DE EVALUACION DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA DE LA UNIVERSIDAD DE EL  
SALVADOR*

**CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR.**

**NOVIEMBRE DE 2008**

**REGLAMENTO ESPECIAL DE EVALUACION DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA  
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

**INDICE**

	Pág.
CONSIDERANDOS.....	3
CAPITULO I.....	3
DISPOSICIONES PRELIMINARES.....	3
Del Objeto del Reglamento.....	3
Concepción de la Evaluación Curricular.....	3
Carácter Integral de la Evaluación.....	4
Evaluación Diagnóstica.....	4
Evaluación Formativa.....	4
Evaluación Sumativa.....	4
Objeto y Objetivos de la Evaluación.....	4
Modalidades de Evaluación.....	5
Instrumentos de Evaluación.....	5
Administración de Evaluaciones Escritas.....	5
CAPITULO II.....	7
DE LA EVALUACIÓN DE LAS ASIGNATURAS TEÓRICAS.....	7
De las Asignaturas.....	7
De las Formas de Evaluación.....	7
Evaluaciones Parciales.....	7
Aspectos a Evaluar.....	7
Calificación Final.....	8
Repetición de Prueba.....	8
Calificación y Revisión de Evaluaciones.....	8
Evaluaciones Diferidas y Reprogramaciones.....	9
Examen de Suficiencia.....	9
De la Administración Interna de las Notas.....	9
CAPITULO III.....	9
DE LA EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA DOCENTE.....	9
Práctica Docente.....	9
Evaluación de la Práctica Docente.....	10
CAPITULO IV.....	10
DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES AL PROCESO DE EVALUACIÓN.....	10
Asistencia Mínima Requerida para Aprobar un Curso.....	10
Resolución de lo no Previsto.....	10
Derogatoria.....	10
Vigencia.....	10

**REGLAMENTO ESPECIAL DE EVALUACION DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA  
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

**REGLAMENTO ESPECIAL DE EVALUACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
NATURALES Y MATEMATICA**

ACUERDO No. \_\_\_\_\_

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA DE  
LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que dentro de la concepción curricular que incorpora el Plan de Estudios de las carreras que administra la Facultad, la evaluación del aprendizaje debe aportar resultados válidos, confiables y objetivos que permitan visualizar los logros y debilidades del proceso enseñanza-aprendizaje, para obtener el perfil del profesional en formación.
- II. Que el Reglamento de la Administración Académica de la Universidad de El Salvador, enuncia de manera general los parámetros que rigen la evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje en la Universidad, siendo necesario regular en un reglamento especial, las disposiciones específicas que sobre evaluación son congruentes con los planes de estudio de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.

**POR TANTO:**

En uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA** emitir el siguiente:

**REGLAMENTO ESPECIAL DE EVALUACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
NATURALES Y MATEMATICA**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

*Del Objeto del Reglamento*

**Art. 1.** - El presente Reglamento tiene por objeto regular los procedimientos evaluativos del proceso enseñanza aprendizaje en todas las carreras de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, que en adelante se denominará “La Facultad”.

En el presente Reglamento, toda alusión o referencia a cargos, condiciones, personas o funciones, se entenderá con equidad de género.

*Concepción de la Evaluación Curricular*

**Art. 2.** - La evaluación curricular se concibe como el conjunto de mediciones, juicios y valoraciones acerca del proceso de enseñanza-aprendizaje en relación con los objetivos, logro de las competencias y metas comprendidas en los planes y programas de estudio de la Facultad.

La evaluación tendrá por finalidad, valorar y cualificar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

**REGLAMENTO ESPECIAL DE EVALUACION DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA  
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

*Carácter Integral de la Evaluación*

**Art. 3.** - La evaluación tendrá un carácter integral, que comprende los aspectos informativos y formativos, para ello se requiere de los diferentes tipos de evaluación:

- 1) Evaluación Diagnóstica
- 2) Evaluación Formativa
- 3) Evaluación Sumativa.

*Evaluación Diagnóstica*

**Art. 4.** - La evaluación diagnóstica es el conjunto de acciones académicas que realiza el docente para valorar el nivel inicial de conocimiento de los alumnos en las diferentes unidades de aprendizaje, asignaturas y programas, con el propósito de replantear las estrategias educativas para mejorar el proceso enseñanza-aprendizaje.

Es parte de un proceso y debe ser útil en el desarrollo de nuevas estrategias para alcanzar las metas del aprendizaje; debe sistematizarse, ser de carácter permanente, y no tiene por finalidad la acreditación del aprendizaje.

*Evaluación Formativa*

**Art. 5.-** El aspecto formativo de la evaluación es aquel proceso por el cual se desarrollan valores, habilidades y aptitudes en el educando. Su cuantificación se expresa en una nota o calificación. Se observarán los siguientes criterios:

- a) Trato equitativo
- b) Calificaciones con discriminación positiva

*Evaluación Sumativa*

**Art. 6.** - El aspecto sumativo de la evaluación cuantifica el nivel de aprendizajes adquiridos por el estudiante durante el proceso de formación sobre los diferentes contenidos programáticos; el resultado obtenido también se expresa en una nota o calificación.

*Objeto y Objetivos de la Evaluación*

**Art. 7.** - La evaluación tiene por objeto fundamental, dar un seguimiento permanente al proceso de aprendizaje formativo e informativo a fin de valorar el progreso del estudiante, facilitándole oportunidades e incentivos de superación, bajo una filosofía de aprender a aprender y aprendizaje continuo.

La evaluación curricular tendrá como objetivos:

- 1) Comprobar el nivel de asimilación del conocimiento y desarrollo de habilidades y destrezas por parte del estudiante
- 2) Comprobar su capacidad científica y el desarrollo de una actitud crítica, reflexiva y creativa
- 3) Verificar la capacidad de aplicación e integración del conocimiento
- 4) Verificar el logro de competencias profesionales, experimentales y metodológicas
- 5) Orientar las actitudes valores y principios del estudiante, con relación al proceso de aprendizaje
- 6) Retroalimentar y mejorar el proceso enseñanza aprendizaje
- 7) Fundamentar la toma de decisiones para la evaluación y acreditación de planes y programas

**REGLAMENTO ESPECIAL DE EVALUACION DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA  
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

*Modalidades de Evaluación*

**Art. 8.** - Por el carácter pedagógico y participativo del proceso curricular de la Facultad, se determinan las siguientes actividades para evaluar el aprendizaje:

- 1) Trabajos grupales,
- 2) Prácticas de laboratorio y de campo,
- 3) Actividades extra-murales,
- 4) Control de lectura,
- 5) Trabajos de investigación,
- 6) Seminarios científicos,
- 7) Pruebas objetivas, orales y escritas.

**Art. 9.** - En el proceso de evaluación formativa se observarán los criterios siguientes:

- a) Participación acertada (lógica- coherente) del estudiante,
- b) Dominio Cognoscitivo
- c) Calidad de la presentación y defensa oral de trabajos,
- d) Capacidades desarrolladas en el estudiante,
- e) Valores mostrados.

*Instrumentos de Evaluación*

**Art. 10.** - Los instrumentos de evaluación pueden corresponder a pruebas objetivas, escritas u orales, debidamente planificadas y técnicamente elaboradas, dimensionando y ponderando cada parte o ítem de la prueba en función de los conocimientos, habilidades y destrezas, desarrollados en la unidad de aprendizaje que se evalúa. Los niveles de aprendizaje a evaluar, serán, en orden jerárquico:

- 1) Nivel Cognoscitivo (el estudiante conoce, está informado),
- 2) Nivel de Comprensión (el estudiante entiende, comprende y procesa la información),
- 3) Nivel de Aplicación (el estudiante además de conocer y comprender, es capaz de aplicar sus conocimientos a la solución de nuevos problemas y situaciones).

*Administración de Evaluaciones Escritas*

**Art. 11.** - En el caso de cátedras masivas, el respectivo Coordinador, convocará a los docentes de la cátedra, con ocho días por lo menos de antelación a la realización de una prueba informativa, con el objeto de concertar y definir los aspectos concernientes a la evaluación a realizarse. Dichos aspectos, versarán sobre el establecimiento de objetivos de la evaluación, contenidos a evaluar, bibliografía a utilizar; y demás aspectos específicos de la prueba.

En esa misma reunión, se establecerán los parámetros para la formulación de la prueba, la cual deberá estar elaborada por lo menos tres días antes de la fecha programada para la realización de la misma. El responsable de cátedra deberá garantizar el adecuado resguardo de la prueba en este período.

**Art. 12.** - Para el desarrollo de las pruebas escritas calendarizadas para grupos masivos, el docente responsable de coordinar la administración de la prueba, tendrá las siguientes responsabilidades:

- A) Proporcionar a los estudiantes, antes de iniciar la prueba, todas las indicaciones necesarias para el normal desarrollo de la misma;
- B) Abrir espacio de consultas luego de repartir las papeletas, tendiente a esclarecer las dudas que puedan existir acerca de las áreas examinadas;
- C) Garantizar que las papeletas estén en el lugar y hora establecidos para la realización de la prueba;

**REGLAMENTO ESPECIAL DE EVALUACION DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA  
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

- D) Garantizar junto con el Director de Escuela respectivo, la presencia de por lo menos un docente responsable de cada área que se evalúe al momento de realizar una prueba, en el caso de pruebas de conocimientos generales o en cursos colegiados;
- E) Recoger las soluciones de la prueba de todas las áreas y distribuirlas entre los docentes a quienes corresponda calificarlas, con excepción de los grupos que estos atiendan; salvo disposición en contrario de la coordinación;
- F) Llevar un listado control de asistencia y registro de entrega de la solución de la prueba de cada estudiante.

**Art. 13.** - No se permitirá al momento de realizar una prueba el ingreso de personas ajenas a ésta, ni la utilización de material no autorizado por el responsable de administrarla.

**Art. 14.** - Los estudiantes que se presentaren treinta minutos después de iniciada la prueba, perderán su derecho a la realización de la misma, teniendo la oportunidad de solicitarla diferida tal como lo establecen los Art. 28 y siguientes de este reglamento.

**Art. 15.** - El tiempo de duración de una prueba parcial no podrá ser menor de una hora, ni mayor de tres; en todo caso se tendrá que dosificar al grado de dificultad de la prueba.

**Art. 16.** - Cuando un estudiante fuere sorprendido intentado cualquier tipo de fraude en el desarrollo de la prueba, se hará acreedor de una amonestación verbal por parte del docente que lo sorprenda en el hecho.

Si este mismo estudiante reincidiera en la conducta anterior, se procederá a colocar una anotación en la papeleta del estudiante o en el listado respectivo, haciendo constar que la papeleta del área que se trata será calificada con base a un setenta y cinco por ciento (75%) de su ponderación original.

De persistir en la conducta anterior, se procederá a retirar la papeleta, por parte del responsable de administrar la prueba de manos del estudiante, para ser remitida al respectivo Director de Escuela, quien determinará la sanción a imponer, luego de haber oído al estudiante.

Si el estudiante se negare a entregar la papeleta al responsable de administrar la prueba, se dejará constancia de este hecho, y se informará al Director de Escuela respectivo.

En ambos casos el estudiante, tendrá derecho de aportar la prueba de descargo que considere pertinente.

**Art. 17.** - La obtención y sustracción indebida de una o varias papeletas de examen, previo a la realización de una prueba, será sancionado de acuerdo a la Legislación Universitaria, una vez individualizada la responsabilidad de los hechos.

**Art. 18.** - Los docentes que no asuman las responsabilidades encomendadas en este reglamento entorpeciendo la realización de una prueba, ya sea por no participar en las actividades necesarias para la planificación de la misma, no presentarse puntualmente a la realización de la prueba, retrasen injustificadamente la entrega de notas en el plazo establecido, o por no cumplir con las obligaciones preceptuadas en los Artículos 11 y 12, serán objeto de las sanciones previstas en la Legislación Universitaria.

Las sanciones serán aplicadas por Junta Directiva, visto el informe del Director de Escuela sobre el caso, y garantizando el cumplimiento del debido proceso.

**REGLAMENTO ESPECIAL DE EVALUACION DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA  
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

**CAPITULO II  
DE LA EVALUACIÓN DE LAS ASIGNATURAS TEÓRICAS**

*De las Asignaturas*

**Art. 19.** - Las asignaturas se constituyen como conjuntos de conocimientos y criterios, estructurados en unidades de aprendizaje, cuyo manejo permite el desarrollo científico, técnico, humanístico y creativo en cada nivel académico. Las asignaturas están organizadas a través de programas, asegurando su correcta aplicación mediante métodos y técnicas propias del proceso de enseñanza-aprendizaje.

**Art. 20.** – Los estudiantes deberán inscribir formalmente y cada semestre, las asignaturas ofertadas por cada Escuela y consignadas en el plan de estudios de cada carrera, una vez cumplidos los requisitos legales y formales para inscribir dichas asignaturas.

**Art. 21.** – Los estudiantes pueden llevar asignaturas fuera de su plan de estudios, según lo norma el Art. 36 del Reglamento de la Administración Académica, siempre y cuando este legítimo derecho se oriente a cursar asignaturas que refuercen, fortalezcan y amplíen la formación del estudiante en la carrera en que está inscrito. No se podrán autorizar asignaturas fuera del plan de estudios en el primer año de la carrera. En ningún caso se podrán autorizar a un estudiante, mas de una asignatura por semestre. Las evaluaciones de asignaturas cursadas fuera del plan de estudios, serán reportadas por el profesor responsable en formato manual y con la firma responsable del Director de Escuela, a la Administración Académica Local, para su respectivo registro.

*De las Formas de Evaluación*

**Art. 22.** - Las evaluaciones integran un conjunto de instrumentos, métodos y técnicas que permiten medir el nivel de aprovechamientos de los estudiantes participantes en el proceso de enseñanza-aprendizaje, aplicados a las modalidades descritas en el presente reglamento y que permiten la obtención de una nota o calificación.

Para los efectos de Registro Académico se establecen como mínimo 5 evaluaciones parciales en el ciclo, cada una de las cuales puede ser el resultado de un promedio de diferentes evaluaciones en un mismo tipo de actividad.

*Evaluaciones Parciales*

**Art. 23.** - Para cada período lectivo, el coordinador o responsable de la asignatura, establecerá la calendarización de las evaluaciones parciales.

El número, modalidad y la ponderación de las pruebas correspondientes a una evaluación parcial, serán establecidas en el programa de la asignatura, que deberá hacerse del conocimiento de los estudiantes al inicio del ciclo; siendo de obligatorio cumplimiento del responsable de la asignatura a impartir.

Cada profesor debe auxiliarse de diferentes tipos de técnicas, instrumentos y estrategias para valorar los aprendizajes.

Cuando se trate de exámenes parciales teóricos, escritos u orales, deberán calendarizarse, de tal manera que ningún alumno tenga que realizar más de un examen en el lapso de 24 horas.

*Aspectos a Evaluar*

**Art. 24.** - Con el fin de verificar el grado de avance del aprendizaje del estudiante y valorar el logro de los objetivos, procesos y metas, se evaluarán los siguientes aspectos generales:

**REGLAMENTO ESPECIAL DE EVALUACION DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA  
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

I. Fundamentación teórica:

- a) Capacidad para integrar el conocimiento,
- b) Dominio práctico de técnicas y metodologías,
- c) Rigurosidad científica.

II. Desarrollo de habilidades y destrezas:

- a) Utilización y manejo de equipo, material e instrumental,
- b) Ejecución de técnicas y procedimientos en función de la calidad y del tiempo establecido,
- c) Transferencia de conocimientos.

III. Abordaje Profesional, entendido como actitudes y comportamientos relacionados con las responsabilidades y valores éticos en el cumplimiento de compromisos. Comprende:

- a) Puntualidad y permanencia,
- b) Cumplimiento de normas de laboratorio y trabajo de campo,
- c) Responsabilidad, compromiso y otros valores éticos.

*Calificación Final*

**Art. 25.** - La nota o calificación final de la asignatura, estará constituida por la sumatoria del puntaje de los resultados porcentuales de cada evaluación.

Para aprobar la asignatura se requerirá la nota mínima de SEIS PUNTO CERO (6.0).

Las calificaciones obtenidas por el estudiante no podrán ser modificadas, anuladas o invalidadas, salvo por resolución expresa de la Junta Directiva, en casos debidamente justificados.

Esto último no tiene validez para los estudiantes que no habiendo alcanzado el CUM de 7.0, tengan que someterse a un Programa Especial de Refuerzo Académico, en cuyo caso la calificación de las asignaturas aprobada deberá sustituirse por las notas de las asignaturas necesarias para alcanzar el correspondiente CUM. (Art. 12 del Reglamento del Sistema de Unidades Valorativas y de Coeficiente de Unidades de Mérito en la Universidad de El Salvador).

*Repetición de Prueba*

**Art. 26.** - Cuando en un examen parcial teórico escrito resultaren reprobados más del 67% de los estudiantes evaluados, estos tendrán el derecho de solicitar al Director de Escuela, la repetición de la prueba parcial, dentro del plazo de tres días después de haber sido publicadas oficialmente las notas.

El Director vista la solicitud programará su realización dentro de las 72 horas siguientes.

La repetición de la prueba deberá programarse de acuerdo a lo que rige el artículo 12 de este mismo Reglamento y a la compatibilidad de horarios de los responsables de la prueba y los estudiantes peticionarios y será administrada por él o los profesores encargados del curso. Dicha repetición se realizará una sola vez y a ella se someterán sólo los estudiantes que así lo deseen. La nota obtenida en esta prueba sustituirá a la anterior.

*Calificación y Revisión de Evaluaciones*

**Art. 27.** - La calificación y revisión de evaluaciones, así como la publicación de las calificaciones se regirá por los artículos 17-B y 20 del Reglamento de la Administración Académica de la Universidad de El Salvador, según corresponda.



**REGLAMENTO ESPECIAL DE EVALUACION DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA  
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

*Evaluaciones Diferidas y Reprogramaciones*

**Art. 28.** - Cuando se tratara de inasistencia por causa justificada a actividades evaluadas en las fechas establecidas, el estudiante interesado, tendrá derecho a solicitar la realización diferida o la reprogramación de la misma, de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Administración Académica de la Universidad de El Salvador.

**Art. 29.** - La prueba diferida se solicitará al Director de Escuela respectivo, dentro del plazo de cinco días hábiles de haberse realizado la prueba ordinaria, por cualquiera de las razones comprobables siguientes:

- A) Motivos de salud
- B) Problemas laborales
- C) Impedimento por fuerza mayor o caso fortuito

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia se permitirá diferir una prueba más de una vez.

*Examen de Suficiencia*

**Art. 30.-** Cuando en una evaluación, el estudiante no haya obtenido la nota final de aprobación mínima requerida, podrá someterse al Examen de Suficiencia que regula el Reglamento de la Administración Académica de la Universidad. El examen de suficiencia será una evaluación acumulativa e incluirá todos los contenidos del curso reprobado, y su ponderación corresponderá al 50% de la nota final del curso.

*De la Administración Interna de las Notas*

**Art. 31.** - Las notas de las pruebas parciales y actividades evaluadas en el desarrollo de los cursos, serán administradas por el coordinador o responsable de cada asignatura, contando con la colaboración efectiva y oportuna de los docentes asignados al mismo, en el caso de cátedras masivas, y serán publicadas de conformidad a lo que establece el artículo 21 del Reglamento de la Administración Académica de la Universidad de El Salvador.

**Art. 32.** - La publicación oficial de notas por asignatura, deberán efectuarse en cada Escuela, a mas tardar veinte días después de haberse realizado la prueba; cinco días después de esta publicación deberá cada Coordinador o responsable de cátedra, registrar dichas notas en el Sistema de la Administración Académica Local.

**CAPITULO III  
DE LA EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA DOCENTE**

*Práctica Docente*

**Art. 33.** - La práctica docente es el conjunto de actividades y procedimientos; que por su naturaleza y nivel de aplicación enfatiza la programación de la práctica profesional de los estudiantes de profesorado, para el desarrollo de habilidades a partir de la integración de los conocimientos ya adquiridos.

La práctica docente constituye una instancia en la cual los estudiantes aplican conocimientos pedagógicos, científicos, técnicos y humanísticos en Instituciones de Educación Básica y Media del Sistema Educativo Nacional, para el desarrollo de habilidades, destrezas y capacidades integradoras bajo los esquemas filosóficos de los nuevos modelos educativos.

**REGLAMENTO ESPECIAL DE EVALUACION DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA  
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

*Evaluación de la Práctica Docente*

**Art. 34.** - La evaluación de la práctica docente es un proceso en el que participan estudiantes, maestros en servicio y docentes de la Facultad; de acuerdo al nivel de exigencias y complejidad programática curricular, de cada nivel de práctica, utilizando instrumentos idóneos y objetivos que permitan verificar un desempeño adecuado.

**CAPITULO IV  
DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES AL PROCESO DE  
EVALUACIÓN**

*Asistencia Mínima Requerida para Aprobar un Curso*

**Art. 35.** - Para poder aprobar una asignatura, es obligatorio el cumplimiento del 67% de asistencia a las actividades teóricas como mínimo y el 80% a las actividades prácticas de laboratorio y actividades de campo, en el ciclo correspondiente.

*Egreso y Graduación*

**Art. 36.-** Para poder egresar, el estudiante deberá haber aprobado todas las asignaturas que exige el plan de estudio de la carrera, acreditar un CUM mínimo de 7.0, y haber cumplido satisfactoriamente su proyecto de servicio social.

**Art. 37.-** Para poder graduarse, el estudiante deberá cumplir con los requisitos de graduación establecido en el Reglamento de Graduación correspondiente.

*Resolución de lo no Previsto*

**Art. 38.** - Todo lo no previsto en este Reglamento será conocido y resuelto en orden de jerarquía por la Dirección de Escuela y la Junta Directiva, y en última instancia por el Consejo Superior Universitario, en el ámbito de sus competencias.

*Derogatoria*

**Art. 39.-** Queda derogada toda disposición de igual o inferior categoría que fuere de aplicación específica en la Facultad y que se oponga al presente Reglamento.

*Vigencia*

**Art. 40.-** El presente Reglamento entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Ciudad Universitaria a los        días del mes de octubre de 2009.

**Aprobado según Acuerdo de Junta Directiva No 1455, punto IV, literal a), del acta No 94-10/07-10/09, tomado en sesión ordinaria de fecha 06 de octubre de 2009.**